



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, nº 5, octubre-diciembre 1988, pp. 137-141

Secciones de crédito de cooperativas y administración central: Ignorancia o desprecio

Agustín Romero

Economista

Secretario General de la Federación de Cooperativas Agrarias de la Comunidad
Valenciana

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa

ISSN: 0213-8093. © 1988 CIRIEC-España

www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

SECCIONES DE CREDITO DE COOPERATIVAS Y ADMINISTRACION CENTRAL: IGNORANCIA O DESPRECIO

AGUSTIN ROMERO

Economista.

Secretario General de la Federación de Cooperativas
Agrarias de la Comunidad Valenciana.

1.— LEGISLACION 1968/1987

Desde la Orden Ministerial de 14 de junio de 1968, hasta nuestros días, han sucedido más de veinte años para las Secciones de Crédito de las Cooperativas Agrarias.

Por aquellos años, la citada O.M. reconocía: "...el nombre "Caja Rural" será propio y privativo de las Secciones de Crédito de las Cooperativas del Campo, Cooperativas de Crédito Agrícolas y "Cajas Calificadas"...". Esta norma, al amparo del anterior Decreto-Ley 15/1967, artículo 26, permitió cierta proliferación de nuevas Secciones de Crédito, además de las que preexistían, originarias de los antiguos "Sindicatos Agrícolas".

Nos encontramos, pues, en un panorama del Cooperativismo de crédito agrario, de cierta integración, e incluso de un claro reconocimiento legal a las "Secciones". De este modo y tal es así, que desde la Unión Provincial de Valencia, se tramitaron 81 solicitudes de inscripción en el Registro de Cajas Rurales del Ministerio de Hacienda (Instituto de Crédito a largo y medio plazo). Esta atribución fue traspasada al Registro de Entidades Cooperativas de Crédito del Banco de España, Sección d), (exclusivo para las Secciones de Crédito).

Es pues una cosa absolutamente insólita desde la óptica de nuestros días, que tanto el Ministerio de Hacienda como el Banco de España, las inscribieran.

Desde aquellos días hasta hoy, ha sucedido una cascada de disposiciones que, salvo una, vienen a entorpecer directa o indirectamente el funcionamiento de las Secciones, pero previamente se debe considerar el incumplimiento legal por parte del Banco de España de su obligación de inspeccionar e inscribir a las mismas entre 1968-1978. Este grave incumplimiento ha de subrayarse de cara a discutir la pretendida "neutralidad e indiscutibilidad" del citado Banco.

El Real Decreto 2860/1978, supone la prohibición del uso de la denominación "Caja Rural" a las Secciones, además de que el Banco de España se desentiende del Control de las mismas, y devuelve los expedientes a las inscritas.

El Real Decreto 357/1979, las separa del resto de entidades financieras a las que no se les aplica la retención del Impuesto sobre Sociedades, en el rendimiento de sus depósitos, negándoles el privilegio de no ser retenidas, contra el mismo espíritu del Real Decreto.

En 1982, la O.M. de 6 de septiembre, constituye la primera excepción en la dinámica negativa: tras duras negociaciones, se les permite pactar libremente intereses de sus excedentes tras su no inclusión previa junto a las Entidades a las que les era permisible.

En 1985, R.D. 2017/1985, de 2 de octubre, repite la no inclusión entre las Entidades a las que no se les aplica la retención fiscal antes comentada.

El Real Decreto 1298/1986, de 28 de junio, no los incluye entre los establecimientos financieros, lo cual ya era lógico a la vista de la dinámica legislativa.

Hasta aquí, se ha descrito toda la legislación de la Administración Central que ha precipitado, la reclamación de las Secciones de Crédito, allí donde su importancia era relativa, a una tutela de las Administraciones Autónomas (Cataluña y Valencia), porque la actitud de la Administración Central era evidente: la desaparición de las mismas.

Solamente cabe una anécdota final de la actitud de la Administración Central cara a las Secciones de Crédito: en el actual Proyecto de Ley de Régimen Fiscal de las Cooperativas, texto de 17 de Febrero de 1988, determina que los rendimientos de la Tesorería de las Cooperativas de Crédito son rendimientos ordinarios (por lo tanto bonificables), y los de las Secciones de Crédito son extraordinarios (no bonificables). La cita es literal: artículo 16 y artículo 39. Ante esta actitud, solo cabe la sonrisa irónica, o la más exacerbada descalificación del equipo legislador.

2.— CONSECUENCIAS DE LA ULTIMA LEGISLACION

Ante hechos tan concretos, se puede reflexionar sobre las actitudes, no solo del Ministerio de Economía y Hacienda, sino del mismo Banco de España:

- a) No ha existido neutralidad en el Banco de España.
- b) No ha existido liberalismo, en la "liberalización" del mercado financiero, pues se ha utilizado al "B.O.E." como arma descalificadora y no la libre competencia.
- c) Se ha mezclado el papel del Banco de España, con el Ministerio de Economía, sin independencia mutua.
- d) No se ha practicado en ningún momento el mandato constitucional del fomento del cooperativismo, (sin entrar de lleno en el tema de la desaparición del 50% de Cooperativas de Crédito).
- e) Ni siquiera en el mandato legislativo socialista se ha visto un cambio de actitud, sino al contraio, es cuando más burdamente se desprecia a las Secciones.

f) Se niega la viabilidad del sector, se ignora la propia antigüedad del sector o el derecho comparado: al sistema alemán Raiffeissen.

Finalmente, ante hechos como los descritos, la problemática actual de las Secciones es muy dura:

Aceptando las limitaciones lógicas y legales de limitar sus operaciones activas y pasivas a la Cooperativa y sus socios, además hay otras impuestas voluntaria o involuntariamente:

a) no tienen acceso al mercado interbancario.

b) no tienen acceso a las cámaras de compensación de forma directa: dificultad en cuentas corrientes, domiciliaciones, transferencias, conformidades, etc.

c) Sufren enormes retenciones fiscales en el momento de cobrar los rendimientos de su Tesorería y valores (aproximadamente: $20\% \text{ retención} \times 50\% \text{ ingresos totales} = 10\% \text{ ingresos totales en manos de la Administración de Hacienda}$), que tardan de 1'5 a 3 años en ser devueltos, con el consiguiente perjuicio económico.

d) La Inspección Tributaria "condiciona" en algunas zonas la devolución de las retenciones fiscales con Actas de "resultados atípicos", es decir, sin bonificación de forma continuada y premeditada, pues no ha habido ningún fallo conocido ni en la vía del contencioso-administrativo, ni la del económico-administrativo a favor de la Administración. Todos los fallos conocidos han sido a favor de las Secciones.

A pesar de las anteriores dificultades, las citadas Secciones no sólo se mantienen, en algunas localidades ganan cuota de mercado, e incluso rentabilidad.

3.— EL ANALISIS DE UN OLVIDO

No querer ver la Administración Central un hecho tan evidente, tan popular en nuestra zona geográfica como son las Secciones de Crédito de las Cooperativas, es vivir de espaldas a los ciudadanos y sus instituciones de base, lo que está ocurriendo sólo se explica:

- por ignorancia, producto de la desinformación.
- o por esnobismo, producto de planteamientos teóricos y miméticos modelos de salón.
- o por oscuros intereses.

El Gobierno Autónomo Valenciano ha entendido este sector corrigiendo defectos y no hundiéndolo. Lo mismo no está sucediendo en otras Comunidades Autónomas, con menos visión.

No todo el desarrollo del cooperativismo es homogéneo, ni to-

dos los modelos de sistema financiero son aplicables por igual a todos los países.

Y en la voluntad uniformizadora de la Administración, se puede encontrar más de ignorancia y desinformación sobre el movimiento cooperativo español y europeo; más de desidia, facilidad de medios de control = modelo centralista, que de profundizar en los motivos sociales y políticos de un sistema original, más de mimetismo, copiando sistemas de países vecinos, que de análisis de la realidad histórica del país. Es decir, más despacho y bufete, que viajes, diálogo y análisis.

Desde luego, oscuros intereses no debe haber muchos, dado que es un pequeño sector del mercado, el que se está barajando, si hubiere alguno, sería del ambiente más próximo a esas Secciones.

Y en este panorama de voluntades e intereses contrapuestos, las Secciones de Crédito de las Cooperativas tienen mucho que decir, no se quieren descolgar, son un modelo en sí, a mejorar, imperfecto, pero más vivo y dinámico que otros modelos alternativos: sólo cabe analizar el modelo Raiffeissen, sus similitudes y extrapolarlo a diez años vista.